



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4817

Sancionada: 20/12/2012

Promulgada: 28/12/2012 - Decreto: 1977/2012

Boletín Oficial: 10/01/2013 - Nú: 5108

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se ratifica el "Acuerdo Federal para la Implementación de la ley nacional n° 26741", celebrado el día 9 de agosto de 2012 y suscripto por el Estado Nacional y las Provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI.), el que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para dictar los actos administrativos y suscribir acuerdos, tendientes a la plena aplicación del "Acuerdo Federal para la Implementación de la ley nacional n° 26741".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.